

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A.S.:	195/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00264-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA EUGENIA LLANOS CASTAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG y el DEPARTAMENTO DE CALDAS.

En cuanto a la excepción de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva propuesta tanto por el Ministerio de Educación – Foamg como por el Departamento de Caldas, al haberse propuesto desde el criterio material, esto es, respecto a la posible relación jurídica sustancial entre estas y la demandante; el análisis jurídico de la legitimación en la causa deberá abordarse en la sentencia que resuelva sobre la eventual responsabilidad que deban asumir cada una de ellas o alguna de estas, en el caso de que se acceda a las pretensiones de la demandante.

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, **FIJÁSE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, el día LUNES – SIETE (7) DE MARZO DE 2022 A LAS OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

Se reconoce personería a los abogados LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS con T.P. 250.292 y YEINNI KATHERIN CEFERINO VANEGAS portadora de la T.P. 290.472 para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG como apoderado principal y sustituta, respectivamente; conforme con el poder general y la sustitución allegada por la entidad.

RECONÓCESE personería para actuar en representación del Departamento de Caldas al abogado GUSTAVO ADOLFO ARANGO ÁVILA con T.P. 277.987 en los precisos términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 31, el día 23/02/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**